

MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

CIRCULAR N°DPA/002/2004

PARA: DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS CON JURISDICCIÓN COACTIVA

ASUNTO: COBRO EFICIENTE DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ESTADO

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2004 (COMPLEMENTA CIRCULARES: DPA 007/96; 01/03)

La Procuraduría de la Administración tiene, entre otras, la atribución de intervenir en interés de la ley, en los procesos ejecutivos en la jurisdicción coactiva. En estos juicios se presentan incidencias que son decididas en la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Con frecuencia en los juzgados ejecutores, persisten deficiencias administrativas lo cual conlleva la pérdida de importantes sumas de dinero para el erario público, en situaciones tales como: inicio tardío de las gestiones de cobro; falta de diligencia en la notificación oportuna de los autos ejecutivos; investigaciones limitadas sobre bienes del deudor; fallas en los procedimientos lo cual da lugar a nulidades procesales. Por tanto, formulamos las siguientes recomendaciones, para una recuperación más efectiva de los créditos, impuestos y activos públicos.

- 1. Las instituciones con jurisdicción coactiva, deben revisar periódicamente los estados de cuenta de sus contribuyentes y deudores, a fin de determinar ordenadamente un listado de personas naturales o jurídicas morosas y se proceda de manera oportuna a la gestión de cobro.
- En los juzgados ejecutores, debe proveerse del personal necesario e idóneo, ofreciendo la debida formación y actualización profesional.
- 3. En los casos donde procede ejercer la jurisdicción coactiva, los funcionarios responsables deben verificar que se cumplan con las formalidades que prevé la ley, en cuanto a notificaciones, emplazamientos, etc., a fin de evitar que se extinga la acción para el cobro de la obligación, es decir, se produzca la prescripción de la acción o se de lugar a nulidades procesales.
- 4. Las investigaciones sobre el paradero de los deudores deben ser lo más amplia y continua, para que se logre la notificación personal del auto ejecutivo o el respectivo edicto emplazatorio.
- 5. Las autoridades directivas de todas las instituciones, léase Ministros o Directores, como responsables del eficiente desempeño de los funcionarios, en quienes se delega la jurisdicción coactiva, deben vigilar celosamente que en los juzgados ejecutores no se den actos de corrupción, tales como: a) favorecer en los remates a familiares, amigos y otras personas allegadas al funcionario responsable u a otros a través de entrega de información privilegiada; b) obstaculizar arreglos razonables ofrecidos por los ejecutados; c) falta de agilización de los procesos para propiciar la prescripción de la acción de cobro entre otras fallas.

Alma Montenegro de Fletcher Procuradora de la Administración

AMdeF/10/bdec